



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**07 FEB 2024**)

000663

“Por medio de la cual se declara el desistimiento tácito de una solicitud de Subdivisión rural”

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina islas, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren la ley 388 de 1.997, Ley 1437 de 2011, Decreto Reglamentario 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015, Ley 1801 de 2016, Decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO

Que la señora, **MARIA ERNESTINA SJOGREEN DE POMARE**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23245715 de San Andrés, solicitó licencia de subdivisión rural, sobre el predio ubicado en el Sector de **JOHN THYME**, distinguido con la Referencia Catastral No. 00-00-00-0014-0217-0-00-00-0000, en la isla de San Andrés.

Que el proyecto se radicó ante la Secretaría de Planeación mediante oficio número 33962 el 27/10/2023; la solicitud fue sometida a consideración de esta Secretaría y, según lo señalado en el Formulario Único Nacional (F.U.N) consiste en una licencia de subdivisión rural.

Que el peticionario radicó de manera incompleta la documentación y con fundamento en lo anterior, la Secretaría de Planeación Departamental procedió a emitir oficio informando y precisando los requisitos y documentos necesarios para que la solicitud de licencia presentada por la señora, **MARIA ERNESTINA SJOGREEN DE POMARE** se encuentre radicada en legal y debida forma.

Que lo anterior, fue notificado a la señora **MARIA ERNESTINA SJOGREEN DE POMARE** a través del oficio radicado con código 20564 del 3/11/2023, y del cual se envía via email el día 14/11/2023.

Que, a la fecha, el solicitante no ha dado respuesta a los requerimientos realizados por la Secretaría de Planeación a través del oficio radicado con código 20564 del 3/11/2023 antes aludido.

Que el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece que en caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió.

Que, en mérito de lo antes expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el desistimiento de la solicitud de licencia de subdivisión presentada por la señora **MARIA ERNESTINA SJOGREEN DE POMARE**,

identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23245715 de San Andrés, ante esta Secretaría de Planeación, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCÉDASELE, al interesado el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente Acto Administrativo, para que retire los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro, en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente providencia, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA-, a la señora **MARIA ERNESTINA SJOGREEN DE POMARE**.

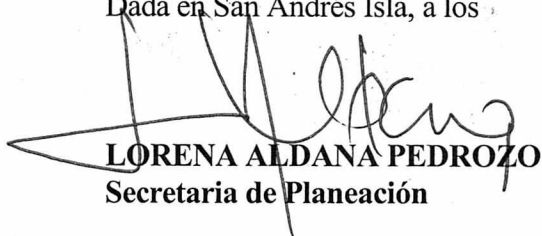
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: ARCHÍVESE el expediente, una vez en firme el presente Acto Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los _____

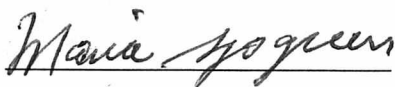
07 FEB 2024


LORENA ALDANA PEDROZO
Secretaria de Planeación

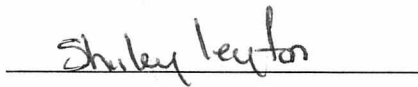
Elaborado: S. Leyton
Revisó y aprobó: L. Aldana
Archivó: J. Mow

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los doce (12) días del mes de Marzo del 2024, siendo las 12:20 de la tarde se notificó personalmente al señor (a) Maria Ernestina Sjogreen de Pomare identificado (a) con la cédula No. 23 245 715 expedida en San Andres, del contenido del Acto administrativo resolucion No. 000663 De fecha siete (7) del mes de Febrero del año 2024. De la cual se entrega copia autentica en 2 folios útiles y escritos.



EL NOTIFICADO



EL NOTIFICADOR